

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA  
A TASA VARIABLE**



**GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, CONFORME A LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE, ESTABLECIDO POR GRUPO CARSO, S.A.B DE C.V. (LA "EMISORA" O "GCARSO", INDISTINTAMENTE) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA (EL "PROSPECTO"), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIs" y EL "PROGRAMA", RESPECTIVAMENTE), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 20,000'000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES" O LOS "CERTIFICADOS") CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO DE LA OFERTA**

**HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso (el "Aviso") que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

<b>DENOMINACIÓN DE LA EMISORA:</b>	Grupo Carso, S.A.B. de C.V.
<b>MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:</b>	Hasta \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de pesos 00/100 M.N.), o en su equivalente en UDIs.
<b>VIGENCIA DEL PROGRAMA:</b>	5 (cinco) años contados a partir del oficio de inscripción del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>TIPO DE VALOR:</b>	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
<b>TIPO DE OFERTA:</b>	Oferta pública, primaria nacional.
<b>CLAVE DE PIZARRA:</b>	GCARSO 00125.
<b>NÚMERO DE EMISIÓN CORRESPONDIENTE:</b>	Décima Séptima al amparo del Programa.
<b>MONTO DE LA EMISIÓN:</b>	Hasta \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:</b>	Hasta 20,000'000 (Veinte millones) de Certificados Bursátiles.
<b>DENOMINACIÓN:</b>	Pesos, moneda nacional.
<b>VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>PRECIO DE COLOCACIÓN:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>TASA DE REFERENCIA:</b>	A Tasa Rendimiento.
<b>MECANISMO DE COLOCACIÓN:</b>	Construcción de libro.
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:</b>	10 de marzo de 2025.
<b>FECHA DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:</b>	11 de marzo de 2025.
<b>FECHA DE CIERRE DEL LIBRO:</b>	11 de marzo de 2025.
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:</b>	11 de marzo de 2025.
<b>FECHA DE REGISTRO EN BOLSA:</b>	11 de marzo de 2025.
<b>FECHA DE LIQUIDACIÓN:</b>	11 de marzo de 2025.
<b>FECHA DE EMISIÓN:</b>	11 de marzo de 2025.
<b>PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:</b>	91 (Noventa y un) días.
<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b>	10 de junio de 2025.
<b>RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA LA EMISORA CON LA COLOCACION:</b>	[\$1,999,413,555.56 (Mil novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos trece mil quinientos cincuenta y cinco PESOS 56/100 M.N.).]

**GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN:**

(\*\*\*) Los demás Gastos relacionados de la emisión Es decir; Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles, Cuota de Listado en BMV. Serán liquidados por el Emisor en su momento

CONCEPTO	MONTO
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles (*)	[\$540,000.00]
Comisión por Intermediación y Colocación (*)	[\$586,444.44]
Cuota de Listado en BMV (*)	[\$363,595.56]
Comisión Depósito Indeval (*)	[\$5,800.00]
<b>Total de Gastos Relacionados con la Emisión (***)</b>	<b>[\$1,495,840.00]</b>

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:**

(\*) Incluye IVA.  
(\*\*) No aplica IVA.

Cada Certificado otorga a su titular los derechos señalados en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.

**CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO S.A. DE C.V.:**

"HR+1" significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

**CALIFICACIÓN CORTO PLAZO OTORGADA  
POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:**

“F1+(mex)”: Las calificaciones nacionales F1+(mex), Indican la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

**DESTINO DE LOS FONDOS:**

La Emisora utilizará los recursos que obtenga por motivo de esta emisión para restructuración de deuda de corto plazo.

**GARANTÍA:**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

**FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES:**

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán en cada Período de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés”) y que regirá y se utilizará para determinar los intereses a pagar precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [\_. % (\_\_\_ punto \_\_\_ por ciento)] (la “Sobretasa”) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo a un día hábil bancario (la “TIIE de Fondo”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Período de Observación”), conforme a la fórmula descrita a continuación (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondo Compuesta”), la cual será utilizada por el Representante Común en Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR_j = \left[ \prod_{i=1}^{N_j} \left( 1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR<sub>j</sub> = TIIE de Fondo Compuesta o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Período de Intereses correspondiente.

TF<sub>i</sub> = TIIE de Fondo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.

N<sub>j</sub> = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

La TIIE de Fondo será calculada y se dará a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los CB’s, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondo.

El cálculo de la TIIE de Fondo Compuesta utilizará la TIIE de Fondo a un día del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Período de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los CB’S se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Período de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación

TB = Tasa de Interés Bruto Anual

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El Valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VNAj = VNAj-1 - APj$$

En donde:

VNAj = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago de intereses j.  
VNAj-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de intereses inmediata anterior.  
APj = Amortización del principal en la Fecha de Pago de intereses j.  
j = Fecha de Pago determinada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VN = VNA / TC$$

En donde:

VN = Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en la Fecha de Pago.  
VNA = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles.  
TC = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de dicha institución (“STIV-2”), a la Bolsa Mexicana de Valores (la “BMV”) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (el “SEDI” o “Emisnet”) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, así como al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico), por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente y, en su caso, el monto de principal a amortizar. (Asimismo, dará a conocer a la BMV y a la CNBV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses) y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del título o de la constancia emitida por Indeval, para tal efecto, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados “Periodicidad en el Pago de Intereses”, “Intereses” y “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” del presente título.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

#### **VENCIMIENTO ANTICIPADO:**

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Título, en el presente Aviso de Oferta Pública.

#### **INTERESES MORATORIOS:**

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible, se, causarán intereses moratorios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado a partir de la Fecha de Pago en que ocurra el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida haya quedado totalmente cubierta, a una tasa anual igual a lo que resulte de sumar 1.5 (uno punto cinco puntos porcentuales) a la Tasa de Rendimiento sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. En su caso, los intereses moratorios, serán pagados en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo 595 Piso 13, Col. Rincón del Bosque, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, o en la dirección que del Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma

principal. Lo anterior, en el entendido que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios y finalmente al saldo principal insoluto.

**AMORTIZACIÓN:**

En un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Emisión serán amortizados a su Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, contra la entrega del Título correspondiente, o las constancias que Indeval expida para tal efecto.

El Representante Común calculará y publicará a más tardar 2 (dos) días hábiles antes de cada Fecha de Pago, los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, notificará a la Emisora e informará a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o por los medios que éstas determinen.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:**

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente de manera parcial o total los Certificados Bursátiles, en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que sea mayor entre: (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (b) el “precio limpio” calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de notificación de la amortización anticipada proporcionado por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). La fuente pública en la que los inversionistas podrán verificar los precios proporcionados por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., son [www.piplatam.com](http://www.piplatam.com) y [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx) respectivamente. La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere. Para ello (i) la Emisora, informará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada al Representante Común y al INDEVAL, así como a la CNBV, a través de los medios que esta determine, y a la BMV y a los Tenedores, a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 6 (SEIS) días hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, y (ii) la amortización total anticipada se llevará a cabo en las oficinas de INDEVAL, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor. El Representante Común, el segundo día hábil inmediato anterior a la fecha que se hubiera establecido para llevar a cabo la amortización anticipada, calculará y publicará el valor al que se vayan a amortizar los Certificados Bursátiles, a través del SEDI que mantiene la BMV e informará por escrito a INDEVAL y a la CNBV, o a través de los medios que estas determinen de tal circunstancia.

**RÉGIMEN FISCAL:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos (“México”) a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, es decir, a la tasa del 0.50 % (Cero punto cincuenta por ciento) anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) para los residentes en el extranjero que obtengan ingresos provenientes de México, será aplicable el artículo 153 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y (iii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo del plazo de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (Veintiocho) días con excepción del último periodo que constará de 35 (Treinta y cinco) días en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses, o si cualquiera de dichas fechas fuera un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses del Periodo de Intereses correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago”). Únicamente el último Período de Intereses será de 35 (Treinta y cinco) días. La última Fecha de Pago deberá coincidir con la Fecha de Vencimiento de la presente Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 8 de abril de 2025.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:**

El lugar de amortización y pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles será a través de Indeval, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, o en la dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto correspondiente. En caso de que el principal e intereses no sean cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, Indeval, no será responsable de entregar el título; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

**POSIBLES ADQUIRENTES:  
OBLIGACIONES DE LA EMISORA:**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. La Emisora tendrá durante la vigencia de la Emisión, las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la CNBV y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “**BMV**”) y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable, incluyendo aquella prescrita por la LMV las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 (las “**Disposiciones**”) entre las que se encuentran: (i) la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 (las “**Disposiciones**”) y (ii) la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas, dentro de la que se incluyen los informes del consejo de administración presentados a la asamblea, los estados financieros anuales dictaminados por un despacho de auditores externos y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se debe presentar de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo deberá (i) entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales a la BMV de acuerdo a la legislación aplicable, una copia de los mismos.

2. La CNBV, en conjunto con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (el “**IMCP**”) y el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (el “**CINIF**”), así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la “**SHCP**”), en su conjunto, han decidido que a partir del año 2012, las empresas que cotizan en la BMV adopten las Normas Internacionales de Información Financiera (los “**IFRS**”) publicados por el International Accounting Standards Board (el “**IASB**”). Por lo anterior y a partir del año 2012, la Emisora debe preparar sus estados financieros mediante los IFRS.

3. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar de los estados financieros de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

La Emisora da su conformidad para que, en caso de incumplimiento de las Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer en Beneficio y/o frente a los Tenedores, le sean impuestas las sanciones y consecuencias jurídicas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en los ordenamientos vigentes

**DEPOSITARIO:**

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**FACTORES DE RIESGO:**

Ver capítulo de factores de riesgo inciso c) página 14 del Prospecto.

**REPRESENTANTE COMÚN CALCULARA Y PUBLICARÁ A MÁS TARDAR 1 (UN) DÍAS HÁBILES ANTES DE CADA FECHA DE PAGO, LOS AVISOS DE PAGO DE INTERESES Y/O AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NOTIFICAR A LA EMISORA E INFORMAR A LA CNBV A TRAVÉS DEL STIV-2, A LA BMV A TRAVÉS DEL SEDI Y A INDEVAL POR ESCRITO, O POR LOS MEDIOS QUE ÉSTAS DETERMINEN. ASIMISMO, INFORMARÁ CON LA MISMA ANTICIPACIÓN A LA CNBV Y A LA BMV A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTOS DETERMINEN Y A LA EMISORA LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL SIGUIENTE PERIODO DE INTERESES.**

**EL EMISOR E INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA SON PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL: TANTO EL EMISOR COMO EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SON PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL. POR LO QUE PODRÍA EXISTIR UN INTERÉS ADICIONAL DEL REFERIDO INTERMEDIARIO EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

**LA CALIFICACION DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO DESCRITA EN EL PROSPECTO, FUE OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y FITCH RATINGS, S.A. DE C.V. CONSIDERANDO ÚNICAMENTE AQUELLA INFORMACIÓN FINANCIERA DESCRITA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA Y QUE LAS MENCIONADAS AGENCIAS CALIFICADORAS HAN REVISADO CONFORME A SUS PROCESOS Y POLÍTICAS. SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS LEER LOS DICTAMENES DE DICHAS CALIFICACIONES Y SUS FUNDAMENTOS.**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Grupo Financiero Inbursa**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 0495-4.19-2024-007 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto del Programa podrá ser consultado en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), o en el portal de Internet de la Emisora: [www.gcarso.com.mx](http://www.gcarso.com.mx) o en el portal de Internet de la CNBV en la siguiente dirección [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025

Autorización de CNBV para su publicación: 153/3520/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022.  
Autorización de su actualización mediante oficio número 153/5622/2023 de fecha 17 de octubre de 2023.  
Autorización de su actualización mediante oficio número 153/3580/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024.